



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

EDICTO EMPLAZATORIO

(Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014)

RADICADO No. 54-001-31-20-001-2023-00110-00

(Radicado Fiscalía No. 110016099068202300311 (202300049 fiscalía 63 E.D.))

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE
SANTANDER**

CITA Y EMPLAZA:

A BEATRIZ CARREÑO LUNA C.C. 37.813.209 y CARLOS HUMBERTO MEDRANO CARREÑO C.C. 13.479.328, QUIEN FIGURA COMO TITULAR DE DERECHOS SOBRE EL BIEN MUEBLE objeto de la acción de extinción de dominio, de acuerdo con demanda Instaurada por la Fiscalía 63 E.D., así como a **LOS TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **54-001-31-20-001-2023-00110-00** (Rad. FGN 110016099068202300311 (202300049 fiscalía 63 E.D.)), en el que el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER**, mediante auto de septiembre 13 de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 137 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 9 y 40 de la Ley 1849 de 2017, **ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, con fundamento en la DEMANDA, presentada por la Fiscalía 63 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, respecto del bien mueble que se identifican así:

1. Dinero por la Suma de Diez Millones de Pesos M/L (\$ 10'000.000) representados en el título judicial No. 400100008947273. AFECTADOS Y PROPIETARIOS: BEATRIZ CARREÑO LUNA C.C. 37.813.209 y CARLOS HUMBERTO MEDRANO CARREÑO C.C. 13.479.328.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de febrero 15 de 2024 y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible y en el micrositio web del **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER**, por el término de cinco (5) días hábiles y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad de **BUCARAMANGA, Santander**, municipalidad donde incautaron el dinero.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público y/o Defensoría del Pueblo en los términos de la Ley 2197 de 2022, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander*

CONTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO en la secretaria del juzgado hoy lunes dieciocho (18) de marzo de 2024 y **SE DESFIJA** el día viernes veintidós (22) de marzo de 2024, a las dieciocho (18:00) horas del mismo día.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Oswaldo Leon Ortiz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 01 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **657d729d934669df34ac573555bf8177db7d218af40bf5a915d17cacbc3983e5**

Documento generado en 13/03/2024 09:30:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>